

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil trece (2013)

Acción:	Prueba anticipada
Solicitante:	Oscar Darío Giraldo Ramírez
Demandado:	La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado:	05001 33 33 004 2013 00805 00
Asunto:	Ordena práctica de prueba anticipada – Fija fecha audiencia para repcionar testimonios

Por cumplir los requisitos exigidos y ser este Despacho competente para ello conforme al Artículo 18 del C. de P. C., se **ADMITE LA SOLICITUD** de **PRUEBA ANTICIPADA**, conforme a la petición elevada por el señor **OSCAR DARÍO GIRALDO RAMÍREZ** a través de apoderado judicial, en los siguientes términos:

1. Conforme lo disponen los Arts. 219 y 298 del C. de P.C¹. se decreta la recepción de testimonio de los señores **JUAN ALBERTO ACEVEDO ORTIZ, MIRIAM DEVIA RAMÍREZ, LUZ MARINA CORREA DAVID, JUAN BAUTISTA USUGA CARTAGENA, MARÍA OFELIA, MARULANDA BECERRA**, residentes en esta ciudad. En consecuencia para la práctica de la diligencia en cita, se fija como fecha y hora el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** en la Secretaría del Despacho. Se advierte al mandatario judicial que debe hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora fijada.

2. Notifíquese personalmente a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199² de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, para cuyos efectos habrá de consignar la suma de **trece mil pesos (\$13.000.00)** en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este Despacho en el Banco Agrario No. 41331000198-0 convenio 11492, para lo cual se concede un término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto

¹ Modificado por el Art. 12 de la Ley 1395 de 2010

² Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

inmediatamente se surta debe remitirse por servicio postal copia de la solicitud.

3. Se reconoce personería al doctor **ANIBAL ALBERTO TAMAYO VIVEROS**, portador de la T.P. No. 105.620 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

EAAT

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA

Secretario